

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 609119 PZJUE-14ZMQ-9AQIP BE24E37F0C125D0E8B7627A91F2168B0CF6CDE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificadocumentos/>



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILAFRANCA DE LOS BARROS
"Ciudad de la Música"
(BADAJOZ)

DECRETO DE LA ALCALDÍA:

ASUNTO: BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE VARIOS PUESTOS DE TRABAJO ACOGIDOS EL PROYECTO LUDOTECAS RURALES DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2021.

Considerando la Resolución de 18 de junio de 2021, de la Secretaría General de la Consejería de Igualdad (D.O.E. nº 121, de 25 de junio de 2021), por la que se convocan ayudas urgentes destinadas a la realización de actividades de ocio y tiempo libre y educación no formal dirigidas a niñas y niños de 2 a 5 años, por parte de los municipios de menos de 20.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como medida de fomento de la conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral en el mundo rural, para responder al impacto del COVID-19, en el marco del desarrollo del Plan Corresponsables: *Proyecto Ludotecas Rurales de Extremadura*, correspondiente al año 2021.

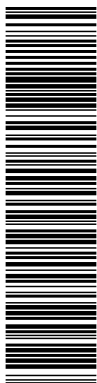
Considerando el informe de propuesta de contratación por la Concejal-Delegada de Empleo que informa sobre la intención de la aprobación de una serie de puestos de trabajo, contratos y jornadas durante los meses de noviembre y diciembre de 2021.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención Municipal, sobre fiscalización del gasto a realizar, así como su adecuación a lo establecido en el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

En virtud de las competencias que confiere el Art. 21.1 g) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre por el que se modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Art.41.14 del RD. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales y no tratándose de plazas de plantilla incorporadas en la oferta de empleo público.

HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar las bases que han de regir las pruebas selectivas para la contratación de varios puestos de trabajo, acogidos al **Proyecto Ludotecas Rurales de Extremadura, correspondiente al año 2021: LUDOTECA PekeBarros**, que se regirán por las siguientes Bases:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 609119 PZJUE-14ZMQ-9AQIP BE24E37F0C125D0E8B76572491F2168B0C6CDE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/>

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN, DE VARIOS PUESTOS DE TRABAJO ACOGIDOS EL PROYECTO LUDOTECAS RURALES DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2021.

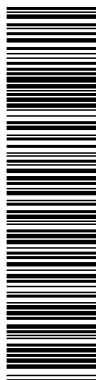
PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria regirá el proceso selectivo para la contratación de personal laboral temporal, en los puestos y jornadas que se especifican en la siguiente tabla, que estarán encuadrados dentro del **Proyecto Ludotecas Rurales de Extremadura, correspondiente al año 2021: LUDOTECA PekeBarros**. Los contratos se formalizarán por obra o servicio determinado y tendrán una duración máxima hasta el 31 de diciembre de 2021:

PUESTOS DE TRABAJO:	PLAZAS:	JORNADA:	GRUPO COTIZACIÓN:	SALARIO BRUTO MENSUAL:
Director de Actividades de Ocio y Tiempo Libre	1	25 horas semanales (71%)	02	1.533,65 €
Monitores de Ocio y Tiempo Libre	4	25 horas semanales (71%)	04	1.110,40 €
Limpiadores	2	8 horas semanales (23%)	05	315,39 €

Corresponderá a los titulares de las plazas, objeto de la presente convocatoria, una vez adjudicados los puestos, el desempeño de las funciones contempladas al desarrollo de las actividades del título exigido para el acceso a estos puestos. Las cuantías mensuales han sido calculadas atendiendo a lo dispuesto en el DECRETO-LEY 5/2021, de 9 de junio, de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, por el que se regulan y establecen ayudas directas a autónomos y empresas, financiadas por el Gobierno de España; se establecen las bases reguladoras de ayudas urgentes en el marco del desarrollo del Plan Corresponsables [...] (D.O.E. nº 114, de 16 de junio).

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo el RDL 5/2015 de 30 de octubre del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura y demás normativa vigente que resulte de aplicación.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 609119 PZJUE-14ZMQ-9AQIP BE24E37F0C25D0E8B7672491F2168B0CF6CDE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificadocumentos/>



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILAFRANCA DE LOS BARROS
"Ciudad de la Música"
(BADAJOZ)

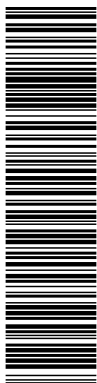
SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

Requisitos Generales:

- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas del puesto al que se aspira.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impidan, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- No estar incluido en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ser demandantes de empleo, que esté inscrito como desempleado en la Oficina local del SEXPE de Villafranca de los Barros.
- No haber sido condenado por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y el abuso sexual y corrupción de menores, así como por tratos de seres humanos.

DOCUMENTO _DECRETO: 2021/1338 EXP: SELECCIÓN DE PERSONAL - VARIOS PUESTOS DE TRABAJO PARA LA LUDOTECA	IDENTIFICADORES Nº de Decreto: 2021/1338	
OTROS DATOS Código para validación: PZJUE-14ZMQ-9AQIP Página 4 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ISABEL MARIA GARCIA RAMOS, Concejal Personal, del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 20/10/2021 11:16 2.- FRANCISCO JAVIER MARTIN DEL CORRAL, Secretario, del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 20/10/2021 11:27	ESTADO FIRMADO 20/10/2021 11:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 609119 PZJUE-14ZMQ-9AQIP BE24E37F0C26D9E8B7672491F2168B0CF6CDE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/>

Requisitos Específicos para estos puestos:

- Director de Actividades de Ocio y Tiempo Libre:
 - ✓ Estar en posesión de titulaciones de Educación Superior en el ámbito socioeducativo y con el título de Director de Ocio y Tiempo Libre Infantil y Juvenil otorgado por el Instituto de la Juventud de Extremadura.
- Monitores de Ocio y Tiempo Libre:
 - ✓ Estar en posesión de titulación de grado medio en la familia profesional de los Servicios Socioculturales y a la Comunidad; o bien estar en posesión del Certificado Profesional de Nivel 2, expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura.
- Limpiadores de Edificios Públicos:
 - ✓ Estar en posesión de Certificado de Escolaridad. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el órgano de la Administración competente.

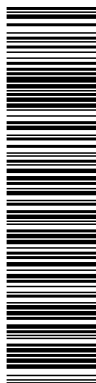
Todos los requisitos precedentes deberán ser reunidos por el aspirante a la fecha de realización del sondeo en la Oficina local del SEXPE y en el momento de la contratación, y acreditarse, en caso de ser seleccionado, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

TERCERA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Se presentarán ante la Oficina Local del SEXPE en Villafranca de los Barros las correspondientes Ofertas Genéricas por especialidades, con incorporación de los requisitos señalados.

Con las relaciones nominales remitidas por la Oficina Local del SEXPE, se constituirán listas provisionales de aspirantes preseleccionados por especialidades, concediéndose un plazo de DOS DIAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la inserción en el Tablón de Edictos del Portal del Ciudadano, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, para la presentación preferentemente de manera telemática, de posibles reclamaciones ante la Oficina Local del SEXPE en la dirección de correo electrónico: *ofertas.villafranca@extremaduratrabajo.net*. El propio Ayuntamiento estará legitimado para presentar reclamaciones ante el SEXPE si considera que alguno de los aspirantes preseleccionados no cumplen los requisitos establecidos en el apartado 4. del artículo 31 del DECRETO-LEY 5/2021, de 9 de junio, de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, por el que se regulan y establecen ayudas directas a autónomos y empresas, financiadas por el Gobierno de España; se establecen las bases reguladoras de ayudas urgentes en el marco del desarrollo del Plan Corresponsables [...].

Finalizado el periodo de reclamaciones y resueltas las mismas, la Oficina Local del SEXPE remitirá al Ayuntamiento las relaciones definitivas de los aspirantes preseleccionados, que se harán públicas mediante Decreto de la Alcaldía. Este Decreto será publicado en el Tablón de Edictos del Portal del Ciudadano de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, e incluirá también la fecha, lugar y hora de realización de las pruebas, así como la composición de los Tribunales de Selección. No se notificará individualmente a los aspirantes.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 609119 PZJUE-14ZMQ-9AQIP BE24E37F0C125D0E8B7672A91F2168B0C6CDE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/>



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILAFRANCA DE LOS BARROS
"Ciudad de la Música"
(BADAJOZ)

CUARTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

Composición:

El Tribunal calificador para las pruebas selectivas estará constituido por:

- ✓ Presidente: Un empleado público Municipal de igual o mayor grupo de clasificación profesional.
- ✓ Secretario: Un empleado público Municipal que actuará solo con voz, pero sin voto. Su labor se ceñirá a dar fe pública.
- ✓ Vocales: Tres miembros de igual o superior titulación, categoría o especialización designados por el Sr. Alcalde.

En la designación de los miembros del Tribunal Calificador deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

A iniciativa de cada central sindical podrá estar presentes, durante la totalidad del proceso selectivo, un observador por cada una de las centrales u organizaciones sindicales con representatividad en este Ayuntamiento.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Asesores: El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

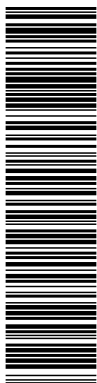
Actuación del Tribunal: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y podrán ser recusados, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DOCUMENTO _DECRETO: 2021/1338 EXP: SELECCIÓN DE PERSONAL - VARIOS PUESTOS DE TRABAJO PARA LA LUDOTECA	IDENTIFICADORES Nº de Decreto: 2021/1338	
OTROS DATOS Código para validación: PZJUE-14ZMQ-9AQIP Página 6 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ISABEL MARIA GARCIA RAMOS, Concejal Personal, del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 20/10/2021 11:16 2.- FRANCISCO JAVIER MARTIN DEL CORRAL, Secretario, del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 20/10/2021 11:27	ESTADO FIRMADO 20/10/2021 11:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 609119 PZJUE-14ZMQ-9AQIP BE24E37F0C126D0E8B7672491F2168B0CF6CDE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/>

Todos los acuerdos del Tribunal Calificador se insertarán en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, atendiendo a lo dispuesto en el art. 47.7 letra d), de la Ley 7/2017, de 1 de agosto.

QUINTA.- ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se determinará, conforme a la *RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la realización del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los/as aspirantes/as en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2021, según recoge el DOE nº 42 de fecha 3 de marzo de 2021, comenzando por los aspirantes que su primer apellido comience por la letra "M", que estará vigente hasta el siguiente sorteo anual.*

Los aspirantes no podrán acudir a la realización de las pruebas selectivas con dispositivos de telefonía móvil, pulseras electrónicas, relojes ni cualquier otro sistema que permita la emisión o recepción de comunicaciones, ni siquiera apagados, pudiendo ser comprobado este extremo en cualquier momento por parte de los miembros del Tribunal Calificador a través de los medios que estime oportunos. Ante el incumplimiento de esta previsión, el Tribunal Calificador podrá acordar, motivadamente, la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios del departamento de personal de este Excmo. Ayuntamiento y en el Tablón Virtual de su Sede Electrónica <http://www.villafrancadelosbarros.es/index.php/servicios/tablon-de-anuncios>, no se notificará individualmente a los aspirantes.

Los aspirantes/as serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y deberán ir provistos del D.N.I., bolígrafo y Declaración responsable COVID-19, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por el Tribunal discrecionalmente.

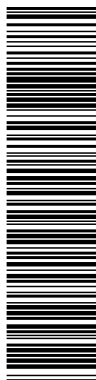
La no presentación de un aspirante/a a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

De cada sesión que celebre el Tribunal, el Secretario levantará Acta donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes y las incidencias y votaciones que se produzcan. Las actas, numeradas y rubricadas, constituirán el expediente de las pruebas selectivas. Juntamente con el Acta se unirá al expediente las hojas de examen o ejercicios realizados por los opositores.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección consistirá para todas las especialidades en la realización de una prueba práctica o supuesto práctico, consistente en la resolución de uno o varios ejercicios, a criterio del Tribunal de Selección, relacionado con el puesto ofertado. Las materias sobre las que versará la prueba práctica, se acompaña en el Anexo I de este Decreto.

El Tribunal de selección valorará de 0 a 10 puntos cada uno de los ejercicios planteados, siendo necesario obtener al menos un 5 en cada uno de ellos, para que se considere aprobado. El resultado final de la prueba práctica o supuesto práctico, vendrá



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 609119 PZJUE-14ZMQ-9AQIP BE24E37F0C125D0E8B7672491F2168B0C6CDE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/>



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILAFRANCA DE LOS BARROS
"Ciudad de la Música"
(BADAJOZ)

determinado por la suma aritmética total de las calificaciones obtenidas. Si en alguna de ellas no se llegara al menos al 5, la nota final simplemente será "No Supera".

De conformidad con el apartado 4. del artículo 31 del DECRETO-LEY 5/2021, de 9 de junio, de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, por el que se regulan y establecen ayudas directas a autónomos y empresas, financiadas por el Gobierno de España; se establecen las bases reguladoras de ayudas urgentes en el marco del desarrollo del Plan Corresponsables [...]; respecto de la contratación del personal, el Municipio beneficiario de la ayuda priorizará la contratación por este orden:

1. Mujeres en situación de desempleo de larga duración según informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social e inscritas como desempleadas en el Servicio Extremeño de Empleo.
2. Mujeres mayores de 45 años.
3. Mujeres menores de 30 años que carezcan de experiencia laboral y de hombres menores de 30 años que carezcan de experiencia laboral, en ambos casos inscritos como desempleados en el Servicio Extremeño de Empleo, primándose de esta forma factores de género y la protección económica de aquellos colectivos que se ven especialmente afectados por una situación de mayor vulnerabilidad.
4. Resto de colectivos.

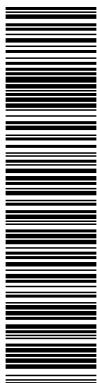
SÉPTIMA.- RELACIÓN ORDENADA DE APROBADOS.

Terminada la calificación de los aspirantes, los distintos Tribunales de Selección harán públicas las relaciones ordenadas de los que hayan superado las pruebas, según la puntuación obtenida.

El resultado se expondrá en el Tablón de anuncios del Portal del Ciudadano de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros y físicamente en el Tablón del Departamento de Personal, abriéndose un plazo de DOS DÍAS HÁBILES, en el transcurso de los cuales se podrán formalizar las reclamaciones que se estimen pertinentes por los aspirantes.

Terminada la calificación de los aspirantes y resueltas en su caso, las posibles reclamaciones, el Tribunal publicará por orden de puntuación, un anuncio que contendrá las notas finales de los aspirantes y los que resultan seleccionados y elevará dicha relación al Sr. Alcalde Presidente para que una vez aplicado el procedimiento de selección, mencionado en la Base Sexta, se procederá a la orden de la contratación de los candidatos seleccionados. Frente a la que cabrán los recursos administrativos que en derecho procedan.

DOCUMENTO ..DECRETO: 2021/1338 EXP: SELECCIÓN DE PERSONAL - VARIOS PUESTOS DE TRABAJO PARA LA LUDOTECA	IDENTIFICADORES Nº de Decreto: 2021/1338	
OTROS DATOS Código para validación: PZJUE-14ZMQ-9AQIP Página 8 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ISABEL MARIA GARCIA RAMOS, Concejal Personal, del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 20/10/2021 11:16 2.- FRANCISCO JAVIER MARTIN DEL CORRAL, Secretario, del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 20/10/2021 11:27	ESTADO FIRMADO 20/10/2021 11:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 609119 PZJUE-14ZMQ-9AQIP BE24E37F0C425D0E8B7672491F2168B0C6CDE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.vilafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/>

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Cada aspirante propuesto para su contratación estará obligado a presentar, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la publicación del anuncio de la lista, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la base segunda:

- Copia del DNI.
- Copia de la Tarjeta Sanitaria.
- Copia de la Tarjeta de Demandante de Empleo.
- Justificante bancario del número de cuenta para abono de nominas.
- Copia de la titulación exigida para tomar parte en el proceso selectivo.

y además la siguiente documentación:

- Declaración Jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico de no padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones propias del cargo.
- Certificado de no haber sido condenado por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y el abuso sexual y corrupción de menores, así como por tratos de seres humanos o, en su caso, solicitud autorizando al Ayuntamiento a recabar de oficio el certificado de delitos sexuales.

Quienes dentro del plazo no presentaren la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso el Sr. Alcalde efectuará el nombramiento a favor del aspirante siguiente que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios de la oposición, tuviera cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Dado el tipo de servicio a realizar y la imposibilidad de prescindir de los mismos, si por cualquier causa se produjera la vacante del aspirante nombrado, se procederá a nombrar al siguiente de la lista de reserva.

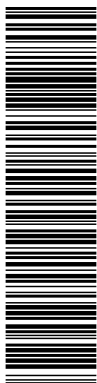
Los aspirantes nombrados deberán firmar el correspondiente contrato en el plazo que se señale, entendiéndose que renuncia a la plaza si no lo hiciera en dicho plazo, sin causa justificada.

NOVENA.- INCIDENCIAS Y RECURSOS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en la base primera de la presente convocatoria, así como las demás normas concordantes de general aplicación.

Contra las presentes bases, podrá interponerse, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso de reposición ante la Alcaldía, sin perjuicio de que pueda impugnarse directamente, en el plazo de dos meses, ante el Orden jurisdiccional

DOCUMENTO _DECRETO: 2021/1338 EXP: SELECCIÓN DE PERSONAL - VARIOS PUESTOS DE TRABAJO PARA LA LUDOTECA	IDENTIFICADORES Nº de Decreto: 2021/1338	
OTROS DATOS Código para validación: PZJUE-14ZMQ-9AQIP Página 9 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ISABEL MARIA GARCIA RAMOS, Concejal Personal, del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 20/10/2021 11:16 2.- FRANCISCO JAVIER MARTIN DEL CORRAL, Secretario, del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 20/10/2021 11:27	ESTADO FIRMADO 20/10/2021 11:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 609119 PZJUE-14ZMQ-9AQIP BE24E37F0C425D0E8B7627A91F2168B0CF6CDE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/>



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILAFRANCA DE LOS BARROS
"Ciudad de la Música"
(BADAJOZ)

Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Los demás actos administrativos que se deriven de estas bases y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA.- IGUALDAD DE GÉNERO EN EL LENGUAJE.

En los casos en que este documento utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a efectos jurídicos.

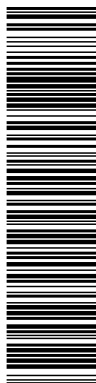
UNDÉCIMA.- DISPONIBILIDAD DE LAS BASES.

Las presentes Bases están a disposición de los interesados en el Departamento de Personal de este Excmo. Ayuntamiento para su consulta y en la sede electrónica de la página web del mismo.

ANEXO I: TEMARIOS

DIRECTOR DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE:

- Tema 1: La animación sociocultural como educación no formal.
- Tema 2: Bases para un proyecto de intervención socioeducativa a nivel local.
- Tema 3: Metodología y diseños de investigación en animación sociocultural.
- Tema 4: Animación sociocultural y dinámica de grupo: orientaciones para la investigación del animador.
- Tema 5: Los animadores socioculturales: Su personalidad y tipologías.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 609119 PZJUE-14ZMQ-9AQIP BE24E37F02C425D0E8B7627A91F2168B0CF6CDE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/>

MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE:

- Tema 1: La animación sociocultural como educación no formal.
- Tema 2: Bases para un proyecto de intervención socioeducativa a nivel local.
- Tema 3: Metodología y diseños de investigación en animación sociocultural.
- Tema 4: Animación sociocultural y dinámica de grupo: orientaciones para la investigación del animador.
- Tema 5: Los animadores socioculturales: Su personalidad y tipologías.

LIMPIADORES DE EDIFICIOS PÚBLICOS:

- Tema 1: Organización y control de los servicios de limpieza. Equipos de trabajo. Funciones del personal del limpieza. Símbolos utilizados en el etiquetado.
- Tema 2: Útiles y maquinaria de limpieza.
- Tema 3: Limpieza de ventanas y cristales. Limpieza de techos y paredes. Limpieza de suelos. Limpieza de mobiliario. Limpieza de centros públicos.
- Tema 4: Tratamiento de locales húmedos. Vestuarios, gimnasios y piscinas.
- Tema 5: Prevención de Riesgos Laborales.

SEGUNDO: Dar publicidad a la presente resolución mediante su publicación en el Tablón de Edictos del portal del Ciudadano de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros y en el Tablón de Anuncios del Departamento de Personal, dar difusión a través de los medios de comunicación locales y enviar a la Oficina local del SEXPE de Villafranca de los Barros.

Así lo firmo y lo hago saber, en la fecha del encabezado, ante el Secretario General, en Villafranca de los Barros, la Concejal Delegada de Personal D^a Isabel María García Ramos, por orden del Sr. Alcalde.